

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SALGADO Y DISTRIBUCIONES
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
RADICACIÓN:	50001-33-33-003-2017-00343-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 25 de septiembre de 2018², proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio, en la cual declaró probada la excepción de caducidad; se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

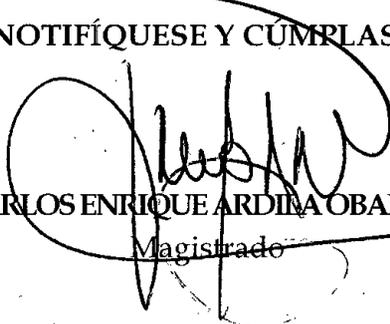
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 25 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 165 del cuaderno de primera instancia

² Folios 158-160 y 165, *ibídem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 50001-33-33-003-2017-00343-01
Auto: Admite apelación sentencia

Jorr